

METODOLOGIA Y FUENTES PARA LA INVESTIGACION HISTORICO-EDUCATIVA DE LOS SEMINARIOS TRIDENTINOS HISPANOAMERICANOS. (1768-1812).

José ROMERO DELGADO

0. INTRODUCCION

Cualquier historiador, antes que nada, tiene que ser riguroso con el dato, no enmascararlo, sí interpretarlo. Bajo este principio es necesario valorar lo que sea significativo históricamente. El pasado educativo, fluctuante como el presente, esconde variables que siempre adquieren especial relieve en cada generación. Una de estas variables viene expresada por la formación académica de cualquier generación. Formación que no se percibe aislada de un contexto cultural, social y ambiental.

Culturalmente el dieciocho hispanamericano es una continuación, con ligeras variaciones, del europeo y, en concreto del español. La Filosofía y la Teología estudiadas con los métodos de la escolástica, seguían constituyendo el núcleo curricular de Universidades, Colegios conventuales y Seminarios, si bien aderezadas de cierta «modernidad» en los textos escolares de corte rigorista en los planteamientos morales, a consecuencia del probaliorismo imperante como doctrina sana, cuyos autores no eran precisamente jesuitas.

Y es que durante la centuria «ilustrada» se siguen las pautas de concentración de poder en la Corona que construye, para su ejercicio, una administración centralizada y monopolizada, con lo cual, para las colonias españolas de América y con las Intenencias como instrumentos de reorganización económica, a partir de Carlos III, se intenta la «segunda conquista de América» como acertadamente sostiene LINCH¹.

En el mosaico de etnias y clases sociales se va perfilando como prepotente la mentalidad criolla. Por demografía, por cada cinco peninsulares había noventa y cinco criollos, por aspiración familiar, que se hace característico de la clase y por necesidad económica y deseo de influencia social, esto es de poder, será la población criolla la que nutra las aulas de los centros de enseñanza y, especialmente la superior.

El ambiente que rodea a las instituciones educativas, viene dado, de una manera general, por una hegemonía eclesiástica, ciertamente más controlada por la Corona, que ejerce una influencia permanente en las costumbres, en la cultura y en la política local a través de las numerosas fiestas del año litúrgico y de las cofradías nacidas para su esplendor. Este control ejercido sobre la Iglesia por parte de la Corona, muy patente tras la expulsión de los jesuitas, va a afectar a la raíz misma del poder eclesiástico: *la formación*

¹ LINCH, J.: «La segunda conquista de América, 1765-1808» *Historia-16*, año I, nº 9, 1977, pp: 66-70.

del clero. Y se legisla con esta finalidad, «a fin de llenar el vacío dejado por los regulares expulsos»², canalizando la formación del clero, su corrección y acogimiento a través de la potenciación del clero secular, creando o reformando centros para su formación. Centros a los que se prestará ayuda económica, al menos en teoría, procedente de la incipiente desamortización efectuada sobre los bienes de los extinguidos regulares³.

Subyace en este entramado de creaciones y reformas de Centros destinados a la formación del clero secular, muy especialmente en las colonias de Ultramar, un problema pedagógico que puede ser abordado mediante el estudio de las CONSTITUCIONES que le son otorgadas por la Corona. Nuestra intención, en este trabajo, será delimitar, describir y fundamentar los pasos metodológicos necesarios para poner de relieve las características de esa formación eclesiásticas que surge en Hispanoamérica, concretamente en el área no hispana, en ese período conflictivo de finales del siglo XVIII y primera década del XIX.

1. FASES PARA ELABORAR LA INVESTIGACION SELECCIONADA

Estas fases están en estrecha correlación con la metodología de toda investigación histórica y que suelen ser: preparatoria, de acopio e inventario, selectiva y clasificadora y de elaboración y conclusiones. En la primera de ellas, se calibra la posibilidad de la investigación pensada. Posibilidad que viene condicionada por la capacidad del investigador de acceso a las *fuentes*. Acceso que suponía precisar la existencia de documentos, su ubicación y el mínimo necesario para proseguir una investigación que probara con verdaderos fundamentos históricos el tema y el enfoque del trabajo. Interesados por la temática educativa del siglo XVIII en España y su proyección en América, fuimos descubriendo «papeles» en el Archivo General de Indias que nos pusieron en la pista de un tema que suponía novedad en sí y por el tratamiento o enfoque que ya intuíamos que podíamos aplicarle. Este tema lo comprendíamos ya bajo la denominación de «Seminarios Hispanoamericanos durante el siglo XVIII» y suponía la posibilidad de una investigación y la asunción del compromiso del examen bibliográfico correspondiente, sin perder de vista la inserción del tema dentro de la Historia de la Iglesia y de su derecho, esto es de las instituciones canónicas. Todo ello suponía la necesidad de tratar el tema de una manera interdisciplinaria, no perdiendo de vista las cuestiones pedagógicas desde las que se partían.

Con el anterior planteamiento y tras un primer acopio de documentación, se inicia la *primera fase* de la investigación cuyo objetivo consiste en una selección e inventario documental, con arreglo a los siguientes pasos:

a) Selección de documentos útiles al tema que ya quedaba focalizado a *La formación del clero en los seminarios hispanoamericanos a finales del XVIII*. Selección que supone ya un primer criterio: estatutos otorgados *para* un Seminario, *por* un Obispo, *para* una demarcación eclesiástica. Criterio que, al mismo tiempo, se correspondía con un hombre que pensaba, estructuraba, gobernaba y con una institución educativa con un ambiente socioeconómico, cultural y social⁴.

b) Selección de documentos que completaban a los estatutos, tales como cartas, acuerdos, pareceres de fiscales, recomendaciones pastorales y reales cédulas que ayudasen a reconstruir el proceso de erección o reforma del Seminario estudiado.

c) Inventario de los centros que tras la expulsión de la Compañía se fundaban o reformaban. El número de Centros destinados a la formación del clero secular que forman

² La Real Cédula de 14 de agosto de 1768, contiene en su normativa el espíritu de la Reforma.

³ SIERRA NAVA-LASA, L.: *El Cardenal Lorzana y la Ilustración*. I. Fundación Universitaria. Seminario Cisnero, Madrid, 1975, pp. 125-128.

⁴ Es de destacar en este sentido: «Estado material y formal de la diócesis de Guadalajara en el año 1805», por su Obispo el Dr. D. Juan Cruz RUIZ DE CABAÑAS. A.G.I., Guadalajara, 543.

nuevos estatutos con arreglo a las directrices de la Corona, nos hacen pensar en la potenciación por parte de la misma de estos centros y, a su vez, restringir, por el momento, nuestra investigación al área de Nueva España y dentro de ella, a los Centros cuyas Constituciones reformadas u otorgadas de nuevo, constituyeran verdaderas pautas para otras iniciativas, tanto en la formación ordinaria del clero como en su corrección y acogida⁵.

La *segunda fase* de la investigación conllevaba la delimitación temporal de la misma y la comprobación del alcance de la reforma efectuada por medio del estudio pormenorizado de los estatutos respectivos.

La delimitación temporal se comprendía entre 1768 y 1812, fechas en las que se realizaba la proyectada reforma borbónica de los Seminarios conciliares en las tierras de Ultramar, conforme a la Real Cédula de 14 de agosto del primero de los años citados. En esta Real disposición se ordenan entre otras cosas:

- Creación de Colegios Seminarios para el Clero secular.
- Financiación de los mismos con las Temporalidades de los regulares expulsos.
- Propuesta de doctrinas sanas, alejadas del laxismo que conduce al probabilismo, basadas en el probabiliorismo.
- Recomendar la erección de centros de corrección del clero.

Curiosamente esta disposición, es bastante citada en la documentación de la época por parte del poder civil (fiscales, virreyes, Cámara...), no tanto así, por los obispos en los preámbulos justificativos que encabezan las CONSTITUCIONES de los diversos seminarios.

La segunda fecha, 17 de septiembre de 1812, se estampaba en una Real Orden Circular del Ministerio de Gobernación de Ultramar que pedía a los preladados hispanoamericanos el estado de los seminarios que regían. Las intenciones de este documento, de menor rango legal que el anterior, eran moderadamente liberales, por tanto se trataba de un documento que podría «cerrar» nuestra investigación y abrir otra etapa de la misma en un futuro.

Teníamos, al menos implícitamente, una hipótesis definida y que establecía una serie de hechos entre los cuales sobresalía la constatación de que tras la expulsión de la Compañía de Jesús se redactan por los distintos preladados una serie de *Constituciones* que responden a las indicaciones de la citada Real Cédula. Esto explicaba, a su vez, las intenciones de la Corona de imponer una reforma cuyo molde obedecía al más puro legalismo. Hipótesis que nosotros «construimos» ordenando y clasificando los datos documentales desde nuestra, perspectiva de especialistas en Ciencias de la Educación. No estábamos por tanto muy lejos del planteamiento de hipótesis presentado por TOPOLSKI⁶.

La anterior formulación nos llevaba al siguiente paso dentro de esta segunda fase: selección concreta de las CONSTITUCIONES a estudiar. Selección que tenía que ajustarse a los siguientes *criterios*:

- Constituciones cuyo contenido pusiera de manifiesto una serie de cuestiones educativas tratadas con determinado sentido pedagógico, con una redacción claramente estructurada.
- Constituciones que, a su vez, hubiesen tenido una significación preponderante en esta etapa histórica de la formación del clero en Nueva España.

⁵ En Nueva España se reformaron los seminarios de Monterrey, Guadalajara, Zacatecas, San Luis de Potosí, Tridentino de la ciudad de México, Valladolid, Durango, Mérida del Yucatán y Teptzotlán. Este último para Corrección y Retiro voluntario del Clero, al que seguirá los pasos, en Guadalajara el «Salvador». El Hemisferio Sur no se quedaba a la zaga, así el de Cartagena de Indias, el de Caracas, el de Mérida de Maracaibo, el de San Carlos de la Asunción del Paraguay...

⁶ TOPOLSKI, J.: *Methodology of history*, Varsovia, 1976, p. 368.

Criterios que están basados en el conocimiento de las fuentes por parte del historiador y surgen de la lectura descodificadora de las mismas⁷.

El último paso dentro de esta segunda fase vendría dado por el establecimiento de la correspondencia documental entre estas CONSTITUCIONES seleccionadas y las cartas, dictámenes, informes, acuerdos, que constituirían el entramado legal conducente a la reforma del seminario estudiado. Con ello estaba ya delimitado el ámbito de investigación y sus «límites» temporales en la «lectura pedagógica» de cuatro CONSTITUCIONES, que serían las correspondientes a los seminarios «Tridentino» mexicano, «San José» de Guadalajara, de Tepetzotlán y las del «Clerical» de Guadalajara. Las dos últimas por estar destinadas a alumnos excepcionales (reclusos retirados y ordenados), nos daban argumento para diferenciar en un trabajo sobre formación del clero, una primera parte referida a lo que pueda ser una formación ordinaria del clero secular y, una segunda a la formación permanente y reciclaje del mismo.

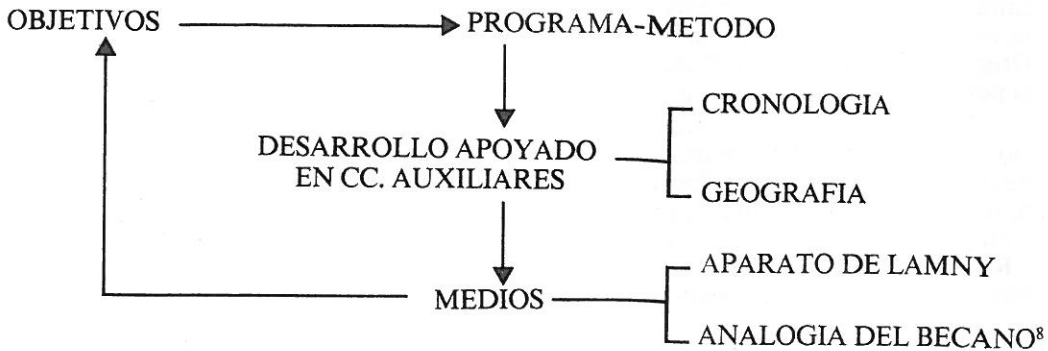
Una *tercera fase* destinada a la redacción del contenido de la investigación. En esta fase no se pierde de vista ese objetivo general asumido en la hipótesis de trabajo: aplicar al análisis de las Constituciones un esquema eminentemente organizativo («lectura pedagógica»), ya que la estructura de las mismas se prestaba fácilmente a ello.

Esta estructura nos brindará la posibilidad de seguir cierto orden en la capitulación del trabajo, caminando desde lo más externo y formal, pasando por lo personal, hasta culminar en lo de mayor riqueza entitativa: los aspectos cognoscitivos y espirituales del curriculum.

Serán los aspectos curriculares los que nos sirvan para arbitrar nuestro modelo investigador. Así, para redactar todo el *contenido* del trabajo, sendos esquemas curriculares abren el estudio de cada una de las Constituciones estudiadas. Para ello introducíamos un bagaje de conocimiento no basado en las fuentes, esto es, nos valíamos de la terminología actual de la ciencia de la educación, principalmente de las llamadas por algunos ciencias aplicativas como son la Didáctica, la Orientación y la Organización Escolar. Lógicamente teníamos que verificar si la aplicación de esta terminología actual era aplicable a unos documentos del siglo XVII. Efectivamente, los términos interrelación, tutoría, reciclaje, educación permanente, pedagogía correctiva eran válidos en la finalidad y en la operación, si esta última, como es obvio, no contaba con el avance de la tecnología actual. Con ello estamos respondiendo a esa aspiración de la historiografía contemporánea, como quiere Pierre VILLAR, de comprender el pasado con el fin de conocer el presente, y ello desde la conjunción interdisciplinaria de la Historia del pensamiento, de la Historia de la Iglesia, de las Instituciones canónicas indianas, nos atrevería a plantearnos un sencillo modelo interpretativo que nos sirviese para esa lectura pedagógica que nos habíamos propuesto. Dicho modelo diseñaba en primer término los *objetivos* educativos en cada una de las Constituciones estudiadas. Delineaba a continuación la *estructura* organizativa estudiando en ella lo *material* y lo *formal* abriéndose a la funcionalidad de los *órganos de gobierno* y a la *temporalización de las actividades*, para retomar la actuación de los *elementos personales*, perfilando la actuación del *equipo directivo*: Rector, Vicerrector y Mayordomo, coordinadas con las funciones del *personal docente* como catedráticos y directores de ejercicios, así como maestros de la escuela de primeras letras. Coordinación y control de directivos no ajena a la actuación del personal *no docente*: porteros, capilleros, sacristán, barbero, cirujano. Y por fin la coordinación, la orientación y el control en la base de la toma de decisiones del máximo responsable, el Rector en virtud de la funcionalidad del curriculum patentizada en la organización de las actividades de los *alumnos* en las aulas -aspectos cognoscitivos- y en los actos de culto y meditación -aspectos espirituales-, cerrando así el ciclo y volviendo a la finalidad *formativa* de estos centros: «probidad de vida y costumbres y más que mediana literatura».

⁷ Ibidem, p. 420

El presente esquema organizativo muestra una configuración jerarquizada, un tanto rígida, pesado «a priori», para potenciar la didáctica del momento: exposición y lectura de textos, aclaración de los mismos y comentario, que sería la comprendida por la clase «tradicional» y que a título de ejemplo expresáramos gráficamente así:



De la misma forma esta Organización clásica, pensada para la formación clerical del alumno por medio del maestro y del texto y concebida para que los directivos gobiernen el Centro, incidía, a su vez, en el otro procedimiento didáctico al uso: *la Academia*, en el cual, un «alumno sustentaba y los demás argüían», con el cual sobresalían los más capaces. Procedimiento que estaba detectando a aquellos cuyo destino eclesial sería la canongía e incluso la mitra. Sin duda constituía un medio de selección profesional dentro del clero.

Con este modelo interpretativo preferíamos ser exhaustivos al estudiar cada una de las CONSTITUCIONES seleccionadas, buscando el matiz diferenciador que parece reflejado hasta en el mismo estilo de redacción de las mismas, cabalgando entre lo persuasivo y lo imperativo al establecer las normas estatutarias⁹.

La diferenciación llegaba a su máximo grado al ofrecernos los documentos principales -estatutos- sobrado argumento para diferenciar la investigación en dos partes. Una primera, como ya hemos indicado, dedicada a la formación ordinaria del clero, constituida por alumnos que ingresaban a los doce años y una segunda parte dedicada a la «corrección y al retiro voluntario»¹⁰.

Esta exhaustividad nos conduce a resaltar determinadas particularidades en cada una de las Constituciones estudiadas y que nos hablarían del carácter pionero de la Reforma introducida por LORENZANA en el Seminario TRIDENTINO de México en 1767¹¹. En esta línea de originalidades particulares cabría destacar la concreción, rigurosidad y el tino pedagógico del Ciclo de Humanidades que podemos apreciar en las Constituciones dadas

⁸ Esquema muy válido para la docencia diseñado a la vista de lo prescrito para la Cátedra de Sagrada Escritura por las *Constituciones* del Seminario «San José» de Guadalajara.

⁹ Efectivamente, las *Constituciones* dadas por Nuñez de Haro para Tepotzotlán son más taxativas que las otorgadas por Ruiz Cabañas para sus dos seminarios de Guadalajara.

¹⁰ Con los reclusos, bajo una pedagogía correctiva, se hacía convivir a ordenandos y voluntarios, los primeros jóvenes próximos al presbiteriado, los segundos, hombres con experiencia que realizaban no sólo actividades pastorales sino algunas actividades académicas. Con lo cual estos Centros pueden calificarse como de Formación permanente para el Clero. (ROMERO DELGADO, J.: *La formación del Clero en los Seminarios Hispanoamericanos a finales del siglo XVIII*. T.II, Tesis Doctoral inédita, Sevilla 1985).

¹¹ A.G.I., México, 1937.

por RUIZ CABAÑAS al Seminario «San José» de Guadalajara, el año 1800¹². NUÑEZ DE HARO al redactar las paradigmáticas Constituciones para el Seminario de Corrección y Retiro voluntario de Tepotzotlán¹³, normatiza con exhaustividad los aspectos espirituales del curriculum, explayando toda una pedagogía de las virtudes tratadas como verdaderos objetivos de orden afectivo. Y el contenido de la investigación se peculiariza, también, al «leer» las Constituciones que el mismo RUIZ CABAÑAS redacta para el Seminario «Clerical» de Guadalajara, siguiendo las pautas del de Tepotzotlán, en las que prescribe y canaliza la actuación, por parte de los misioneros que residen en él, en favor de una *reconciliación* del país en momentos tan críticos para la incipiente Patria mexicana. Originalidad del «Clerical»¹⁴ como de Tepotzotlán, es el tratamiento del recluso mediante la persuasión para su reinserción personal y profesional.

No se olvidan los contextos respectivos, cuya configuración surgía de la documentación complementaria¹⁵ contrastada con las respectivas CONSTITUCIONES. Y por supuesto, en cada centro estudiado, se perfilaba la semblanza biográfica del autor, haciendo hincapié en su perfil humano, social y educativo. Y con ello, el contenido de la investigación puede concluir, resaltando las *aportaciones* de LORENZANA, NUÑEZ DE HARO y RUIZ CABAÑAS a la formación del clero en Nueva España entre 1768 y 1812, período histórico conflictivo en Hispanoamérica para la Corona española.

2. FUENTES Y BIBLIOGRAFIA: CRITICA Y SELECCION.

Estas peculiaridades que la propia hermenéutica, con la aplicación del modelo descrito, pone de relieve en cada una de las Constituciones estudiadas, vienen dadas por el tratamiento a que las FUENTES han sido sometidas.

Para cotejar su autenticidad, las fuentes han sido, como es usual, sometidas a la crítica interna y a la crítica externa. *Internamente* para verificar la coherencia entre los datos que estas fuentes aportan, analizando la disposición y la estructura de cada documento, el estilo de redacción del mismo, la forma en que en ellos mismos se suceden los argumentos en pro de las tesis doctrinales e ideológicas.

Externamente, cotejando estilo, originalidad del autor del documento criticado con otros documentos complementarios en los que el mismo autor o sus colaboradores intervienen, tales como cartas, decretos, informes en relación con la erección del Seminario, provisión de sus cátedras, dotación de becas, prebendas y beneficios. Estábamos tratando de poner de manifiesto el contenido exacto presente en los textos estatutarios como faena principal, en nuestra ya establecida clasificación «ad hoc» de las fuentes en *estudiadas*¹⁶ y *consultadas*, haciendo su correspondencia para comprobar la certeza de sus contenidos. Las primeras tratadas en profundidad, las segundas, de modo accesorio a nuestro propósito, pero no por ello menos auténticas. Realizábamos así «una operación de descodificación o de transcodificación» para lograr la finalidad de la crítica: «el establecimiento sincero y exacto de los hechos» como viene a decir CARDOSO¹⁷

¹² A.G.I., Guadalajara, 542.

¹³ A.G.I., México, 530

¹⁴ Sus *Constituciones* en el Apéndice de la obra: *El Seminario Conciliar de Guadalajara. Sus superiores, profesores y alumnos en el siglo XIX y principios del XX*. de Daniel R. LOWERE, Ed. del autor, s.a., pp. 26-43.

¹⁵ Ilustrativo en este sentido, es el «Informe material y Formal de la diócesis de Guadalajara» por su Obispo el Dr. D. Juan Cruz RUIZ DE CABAÑAS, A.G.I. Guadalajara, 543.

¹⁶ Por Audiencias hemos clasificado tanto las fuentes «estudiadas» como las «consultadas», pertenecientes en su mayoría al ramo eclesiástico del A.G.I. (Archivo General de Indias). Las primeras contenidas en un total de diez legajos, las segundas en un total de treinta.

¹⁷ CARDOSO, Ciro F.S.: *Introducción al trabajo de la investigación histórica*. Crítica, Barcelona, 1981, p. 146.

Como fruto de este tratamiento crítico podemos afirmar que las CONSTITUCIONES estudiadas ofrecían las siguientes características:

- Eran rigurosamente históricas, de directa inspiración del Prelado correspondiente, como lo demuestran las actas de las reuniones para confeccionarlas, la correspondencia entre el Obispo y el Consejo, las Reales Cédulas de su aprobación...
- Que habían llegado a ponerse en práctica como consta en los Libros de gobierno de los respectivos centros y las modificaciones a que habían sido sometidas a lo largo de su aplicación, como constaba en la normativa de todas ellas¹⁸.
- Reflejaban la perspectiva educativa del autor.
- Ofrecían al investigador argumento suficiente para diferenciar la investigación en dos aspectos que ponían de relieve la existencia de dos tipos de Centros de formación de clero: ordinarios y de corrección. Los primeros en los que se escolarizaban los aspirantes que, desde la niñez, optaban por el estado clerical. Lo segundos, de auténtica formación permanente, para corregir y acoger, para reinsertar y proteger en la tercera edad¹⁹. Con el tratamiento dado a las fuentes se avalaba la rigurosidad histórica de la investigación. Interrogadas desde nuestro presente descubríamos, tal vez, la función social de estos centros, y con ello, pensamos, contribuimos a «catalogar» de una forma pedagógica, fuentes históricas en sí mismas y que, por ello adquirirían el sentido de documentos educativos producidos con una intención subsidiariamente pedagógica aunque, directamente tuviesen, en su tiempo, un carácter eminentemente jurídico.

La familiaridad que se adquiere en el uso de las fuentes documentales induce al investigador a la consulta de las fuentes *bibliográficas* de una manera asidua y organizada. Del indiscriminado uso de libros sobre el tema o temas afines llegamos a establecer una división de la bibliografía que nos resultó cómoda y funcional. Así pues, clasificamos la bibliografía en *específica y orientativa*.

La primera quedaba constituida por toda aquella que nos relacionaba directamente con el *tema* y con la *época*. Por ella accedíamos al «estado de la cuestión» y comprobábamos analogías y diferencias de nuestro modelo de trabajo con el de otros autores²⁰.

Para entender, analizar, situar y conexas *autores* de textos escolares de las diversas materias impartidas en cada uno de los Seminarios, fue necesario recurrir a Diccionarios especializados y al estudio directo de los mismos en sus obras originales. En el mismo sentido podemos señalar similar procedimiento con el tratamiento bibliográfico referido a textos y autores propuestos para el cultivo de lo espiritual, el conocimiento de los idiomas vernáculos -muy cultivados en los seminarios-, y a las biografías sobre los prelados que otorgaron las Constituciones estudiadas e hicieron posible la formación del clero emprendida por la Corona²¹.

La bibliografía *orientativa* cumplía, principalmente, una función de asesoramiento, correspondiendo con ello, al carácter interdisciplinar que toda investigación de Historia de la Educación comporta y completando, a la misma, en aquellas cuestiones un tanto

¹⁸ Ilustrativo es al respecto el *Libro de Gobierno del Seminario Clerical* de Guadalajara, Vol. IV, pp. 359-361 de *Documentos Históricos o muy raros referentes al Arzobispo de Guadalajara*.

¹⁹ Evidentemente la formación del clero adulto se llevó a cabo tanto en el Seminario de Tepotzotlán fundado exprofeso por Nuñez de Haro al que siguió «El Clerical» de Guadalajara, por Ruiz Cabañas.

²⁰ Principalmente MARTIN HERNANDEZ, F. «La formación del clero en los siglos XVII y XVIII» en *Historia de la Iglesia en España*, Tomo IV, pp. 523-582. Y también LUQUE ALCAIDE, E.: *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, E.E.H.A., Sevilla, 1970.

²¹ DAVILA GARIBI, J.I.: *Juan Cruz Ruiz de Cabañas. Biografía de un gran prelado*, 6ª ed. Guadalajara, 1925. SIERRA, L.: *El Cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Fundación Universitaria. Instituto Cisneros, Madrid, 1975. ANCILLI, E. *Diccionario de Espiritualidad*, (3 vols.), Herder, Barcelona, 1983. *Diccionario de Historia eclesiástica de España* (4 vols.), Madrid, 1975 y otros.

alejadas, en lo conceptual, del campo propio de las ciencias de la educación. En ella se agrupaban obras pertenecientes a las áreas antropológicas, jurídica, sociológica, literaria, así como las pertenecientes a la historia particular de la colonización de la América española²².

Obviamente es necesario añadir toda una serie de *bibliografía pedagógica* que apoya a la metodología empleada y que supone que la investigación se hacía de acuerdo «a las necesidades del historiador» que aplicaba a las fuentes, «mínimo de conocimientos positivos»²³, una terminología y un enfoque procedentes de la actual Organización Escolar, como ciencia del «quod modo fit» a fin de encontrar las respuestas educativas que tres hombres, Lorenzana, Nuñez de Haro y Ruiz de Cabañas, dieron a los problemas de la formación del clero en la época y en ámbito mencionados.

FUENTES

FUENTES ESTUDIADAS: ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Audiencia de México

Legajos n°

799. Memorial sobre la provisión de Cátedras del Seminario Tridentino (30-VI-1735).-
877. CONSTITUCIONES del Real Seminario de Santa Cruz de la ciudad de Antequera, original del Ilmo. Sr. Fr. Angel Maldonado. (9-III-1714).
882. Estampas de ídolos y calendarios zapotecos. Relaciones ideográficas para métodos de lectura y escritura. (1704).
1937. Folleto impreso: arreglo del «Plan de Estudio» para el Colegio Tridentino por el Arzobispo Lorenzana (1-VIII-1767). Expediente relacionado con la fundación del Colegio Seminario para naturales solicitado por el sacerdote indio Julián Cirilo Castilla. Contiene proyecto de CONSTITUCIONES realizado por Lorenza (27-XI-1768).
2530. CONSTITUCIONES, que se han de Observar en el Real Colegio Seminario, de Instrucción, retiro voluntario, y corrección de Tepotzotlán. Original de D. Alonso Nuñez de Haro y Peralta. Arzobispo de México. Y, CEDULA de aprobación Real dada en Madrid (28-III-1777).
2536. Folleto impreso: Exhortación del Ilmo. Sr. Arzobispo a los individuos del Real Pontificio Seminario de México. En principio del curso escolástico del año de 1803. Imprenta de D. Mariano Zúñiga, Calle del espíritu Santo, año de 1803.

Audiencia de Guadalajara

Legajos n°:

542. CONSTITUCIONES para el Seminario Tridentino San José de Guadalajara, formadas por el Obispo Doctor D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas (1-10-1801). Correspondencia entre el Obispo y el Rey (18-XII-1800 y 6-II-1801). REAL CEDULA del 6 de Noviembre de 1801 concediendo grado en la Universidad a los cursantes del Seminario.
543. «Estado material y formal de la diócesis de Guadalajara en el año 1805. por su Obispo Dr. D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas.
560. CONSTITUCIONES del Real Seminario de San Luís Gonzaga. (Zacatecas, 1789).

²² FEBVRE, Lucien: *Combates por la Historia*, Ariel, Barcelona, 1982. p. 133.

561. Contestación del obispo del nuevo Reino de León a la circular del 12-IX-1812 sobre el estado del Seminario de Monterrey. (10-IX-1813).
Idem del Obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas sobre el Seminario de Guadalajara. (23-V-1813).

FUENTES IMPRESAS DE OTRAS PROCEDENCIAS

COLECCION de documentos históricos e inéditos o **muy** raros referentes al Arzobispado de Guadalajara. Publicado por el Ilmo. Sr. Mtro. D. Francisco Orozco y Jiménez, dignísimo metropolitano del mismo arzobispado. Guadalajara, Suc. de Loreto y Ancira. Imprenta Artística, 1922-27, 6 vol. 4º.

CONSTITUCIONES del Seminario clerical del Salvador del Mundo y Ntra. Sra. de la Soledad, en APENDICE de la obra «El Seminario conciliar de Guadalajara, sus superiores, profesores y alumnos en el Siglo XIX y principios del XX», edic. de su autor, Daniel R. LOWERE, Guadalajara, s/ año, pp. 26-34.

En este apéndice se reproducen fielmente todas las CONSTITUCIONES que aparecen en la COLECCION anteriormente citada y que hemos seguido por comodidad en la obra de LOWERE.

FRAGMENTOS de «*Historia del Santuario de Ntra. Sra. de la Soledad y últimamente de los alumnos del Seminario clerical de misiones*» de CAMAR

MORENO, Guadalajara, Jal, 1817. Resumen incluido en «*Biografía de una gran prelado: D. Juan Cruz Ruiz Cabañas*» de DAVILA GARIBI, J.I.; Guadalajara 1925, 6ª edición que, aunque incluimos en la Bibliografía, realmente la hemos utilizado como FUENTE, ya que reproduce fragmentos de documentos relativos al Obispo Ruiz de Cabañas que nos han sido muy útiles para nuestro particular enfoque del contexto de las instituciones promovidas por este Prelado.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS: ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Audiencia de México

Legajos n°:

643. Puebla de los Angeles, el Obispo al Rey, 8-II- 1746. Sobre la constumbre de conceder grados la Universidad a los alumnos que los hayan acreditado en los seminarios.
Expediente sobre la fundación del colegio de San Pedro de Puebla de los Angeles, decreto del cabildo del 17-VIII-1644.
1279. Correspondencia del Virrey. Escrito que comunica la aprobación de cuentas del Seminario de Tepetzotlán, años de 1777 y 1778.
Carta dando cuenta, en 3-VII-1781 de las gestiones para el establecimiento del Colegio para hijos de caciques y principales con el título de San Carlos.
1436. Carta n° 542, Revillagigedo a Acuña. Envía el memorial de D. Pedro Gómez de la Cortina, catedrático de Latinidad del Seminario Tridéntino.
2556. Carta del Arzobispo al Rey, 25-XI-1803, sobre secularización: convivencia de clérigos y seglares. Pastoral de NUÑEZ DE HARO (16-IV-1790) sobre regalías.
2675. Expediente sobre fundación de capellanías y escuela pública en Xalapa.
2735. Expedientes sobre colegios regentados por Ordenes religiosas (1793).
3101. Expedientes del Seminario de Mérida del Yucatán (1768- 1821).

Audiencia de Guadalajara.

Legajos n°:

247. Acordada del Consejo, 17-X-1800, dando noticias de la creación de un Colegio clerical y pidiendo sus constituciones.

347. Expedientes y cartas (1784), estatutos de varias custodias franciscanas para indios.
536. Propuesta del Dr. Ruiz Cabañas para el Arzobispado de Guatemala, (9-II-1793), (no tiene relación de méritos).
559. Plan misional para las provincias septentrionales a cargo de los Observantes de San Francisco (1777).

Audiencia de Buenos Aires.

Legajos n°:

325. CONSTITUCIONES de la Universidad de Córdoba. Curiosa jubilación de los catedráticos con 23 años de servicio.
598. Parte proporcional de Diezmos al Seminario conciliar del Arzobispado. Quejas sobre la escasez y bajas dotaciones con respecto al año anterior del personal docente (1784).
599. CONSTITUCIONES del Colegio Seminario de San Carlos de la Asunción del Paraguay, Obispo D. Nicolás Videla del Pino (1807).
601. 3% de la gruesa decimal para Seminarios.
602. Propuesta de Videla para Dean de la Catedral de Córdoba (1792). Papeles referentes al destino que fue de los jesuitas en Córdoba para Seminarios de niñas huérfanas (1785).
607. Expedientes eclesiásticos y presentaciones desprebendas en el Virreinato (1642-90).
Sobre cursos de filosofía y teología de los alumnos del Colegio de Ntra. Sra. de Montserrat convalidez en la Universidad de Córdoba de Tucumán.

Audiencia de Caracas

Legajos n°:

109. CONSTITUCIONES reformadas de la Universidad de Caracas (22-XII-1812).
951. Colegios Tridentino y Seminario de Santa Rosa, providencias sobre su régimen y gobierno (1721-84) Informe sobre el Seminario de Guayana (julio 1804).
Contestación del Arzobispo a la circular de 17-XII-1812 sobre el estado en que se hayan los Seminarios conciliares de ultramar. La carta con amplio informe es del 15-II-1813.
952. Informe del Rector del seminario de la ciudad de Caracas para una canongía (10-II-1765).

Audiencia de Guatemala.

Legajos n°:

575. Sobre método de estudio que propuso Fr. Fermín Aleas, religioso dominico (1788).
902. Cámara de Indias, nombramiento para el Obispado de León de Nicaragua al magistral de la metropolitana de Burgos Dr. D. Juan Ruiz Cabañas (17-IV-1793).
904. Provisión de cátedras de retórica y de Lengua vulgar del país (1792).
Cámara de Indias 9-II-1793. Escobedo propone a D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas al Arzobispado de Guatemala por fallecimiento de D. Cayetano Francos Monroy (no tiene relación de méritos). Cámara de Indias 17-IV-1793 nombra para el Obispado de León de Nicaragua a D. Juan Ruiz Cabañas magistral de la Catedral de Burgos.

Audiencia de Quito.

Legajos n°:

203. Expediente sobre Constituciones del Colegio de San Luís (1725-29).

583. Reales Cédulas informes sobre los Seminarios de Quito, Cuenca y Popayán.
Audiencia de Santa Fe.

Legajos n°:

731. Expedientes, cartas e informes sobre colegios (1766-1804).

977. Consultas y provisiones en el Obispado de Santa Cruz de la Sierra (1701-1787).

BULAS Y BREVES

525. Contiene la Bula con que la Santa Sede ha provisto en el Reverendo Obispo de Nicaragua a Juan Ruíz Cabañas el Obispado de Guadalajara (Madrid, 3-III-1796, Licenciado D. Antonio de la Banda).